

18 SEP 2018

RECEBIDO "Año del Buen Servicio al Ciudadano"  
Hora: 10:05 Firma: \_\_\_\_\_  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 246 2018

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Lima, 14 de Sep de 2018

Visto el Informe N° 393-2018/SG/GAJ/SGALA/MML de fecha de agosto de 2018, de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre delegación de facultades a distintas Gerencias de SERPAR – LIMA;;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 323-2017 del 18 de setiembre del 2017, se aprobó la delegación de facultades a las distintas Gerencias de la Entidad de conformidad a la normatividad de contrataciones públicas aprobadas según Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, cuyas funciones delegables permitidas según la norma fueron designadas al Secretario General, que en aras de desconcentración de funciones resulta necesaria la emisión de acto administrativo para la reorganización de facultades. Dicho acto administrativo tuvo modificaciones a través de Resolución de Secretaría General N° 403-2017 del 20 de diciembre del 2017, y Resolución de Secretaría General N° 63-2018 del 28 de febrero del 2018;

Que, conforme lo establece la Ordenanza N° 1955, que aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones de SERPAR LIMA, el Servicio de Parques de Lima es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, el literal z) del artículo 12° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784-MML, señala como función del Consejo Directivo aprobar el reglamento y las bases para el alquiler de los terrenos de propiedad de SERPAR – LIMA en Subasta Pública. Asimismo, el literal b) del artículo 17 del mismo cuerpo normativo, precisa como función de la Secretaría General, la de dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las decisiones, acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo; y a su vez, el literal i) señala como otra función, la de concertar, negociar y suscribir actos y contratos vinculados con las operaciones regulares de SERPAR LIMA, dando cuenta al Consejo Directivo;

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, establece que la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo. Por su parte, el literal b) del artículo 17 del mismo cuerpo normativo, precisa como función de la Secretaría General, la de dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las decisiones, acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo; y a su vez, el literal i) señala como otra función, la de concertar, negociar y suscribir actos y contratos vinculados con las operaciones regulares de SERPAR LIMA, dando cuenta al Consejo Directivo.

Que, el artículo 83.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha Ley.





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

Que, el literal m) del artículo 17° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, precisa que el Secretario General puede delegar en los directores u otros funcionarios las funciones y facultades que estime necesarios para la mejor marcha de la institución;

Que, las facultades inherentes al Secretario General del Servicio de Parques de Lima –en su condición de Titular que son indelegables en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; consisten en las siguientes:

- Declaración la Nulidad de Oficio para todo tipo de procedimiento de selección, así como de los Contratos que lo derivan;*
- Aprobación de las contrataciones directas únicamente tipificadas en los literales a), b), c), d), f), h) e i) del artículo 27° de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341;*
- Aprobar las modificaciones contractuales a las que se refiere el Artículo 34-A de la Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341; cuando implique la variación del precio.*
- Aprobar el encargo a otra Entidad pública u organismo internacional, mediante convenio la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección de conformidad con el artículo 94 del Reglamento.*
- Aprobar la autorización de la interposición del recurso de anulación de Laudo de conformidad con el artículo 45 de la Ley.*
- Aprobación de ejecución de obras derivadas del Concurso Oferta de conformidad a la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado a través del Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y*
- Aprobación, modificación y exclusión de ficha de homologación de conformidad al artículo 10° del Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.*

En ese contexto, resulta acorde al marco normativo antes expuesto, que se apruebe la delegación de facultades que no constituyen como indelegables, a la Gerencia de Administración y Finanzas así como a la Gerencia de Proyectos, conforme a sus respectivas competencias;

De conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias; y contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de SERPAR LIMA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Delegar a partir de la fecha al Gerencia de Administración y Finanzas las siguientes facultades:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias según la normatividad de Contrataciones Públicas así como la Directiva emitida por el OSCE.
- Aprobar las Bases derivadas de todo tipo de procedimiento de selección, así como las solicitudes de expresión de interés.
- Designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección para la todo tipo de procedimientos de selección, así como la modificación de su composición.
- Aprobar y suscribir convenios interinstitucionales comprendidos en el artículo 94° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y obras derivadas de todo tipo de procedimientos de selección según Ley N° 30225, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341.





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

- f) Aprobar los expedientes de contratación para la contratación de bienes, servicios y obras derivadas de todos los tipos de procedimientos de selección.
- g) Aprobar el proceso de estandarización para las contrataciones de bienes y/o servicios en general.
- h) Aprobar las Contrataciones Directas tipificadas en los literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.
- i) Autorizar la reducción de prestaciones en caso de bienes y servicios hasta por el límite establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- j) Autorizar la contratación complementaria en caso de bienes y servicios hasta por el límite establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y suscribir los citados contratos.
- k) Suscribir en representación de SERPAR LIMA los contratos y adendas derivados de todos los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y/u obras.
- l) Aprobar y/o denegar las solicitudes de ampliación del plazo contractual en caso bienes, servicios y/ obras.
- m) Aprobar la suspensión del plazo de Obra, en los casos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- n) Resolver los contratos de bienes, servicios y obras por las causales reguladas en la normatividad de Contrataciones Públicas.
- o) Resolver los recursos de Apelación interpuestos durante el desarrollo de determinado procedimiento de selección, cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- p) Suscribir y/o resolver en representación de SERPAR – LIMA los Contratos y adendas de Arrendamientos de áreas y prestación de servicios, y de eventos, en los Parques Zonales y Metropolitanos.
- q) Aprobar las modificaciones contractuales a las que se refiere el Artículo 34-A de la Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341; cuando no implique la variación del precio.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Delegar a partir de la fecha a la Gerencia de Proyectos las siguientes facultades:

- a) Aprobar el expediente técnico de obra, previo informe técnico favorable de la Subgerencia de Estudios y Proyectos.
- b) Designar a los miembros que integren el Comité de Recepción de Obras.
- c) Designar a los Inspectores de Obras, de acuerdo a lo normado en el artículo 159° del Decreto Supremo N° 056-2017 que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar sin efecto cualquier norma o disposición, que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer que se remita copia de la presente resolución a las distintas Gerencias, así como su publicación en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

  
CÉSAR EDSON TINOCO AGUILAR  
SECRETARIO GENERAL  
SERPAR | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° SGD-246  
Para conocimiento y fines cumplimiento con  
Transcribir:.....  
**17 SEP 2018**  
Atentamente,  
  
MARTHA A. URIARTE AZABACHE  
Sub Gerente de Gestión Documentaria

